

# Actividades y Modalidades de Proyectos elegibles al MDL

5



**mgm** INTERNATIONAL

**Curso Taller FCA UTP  
Cambio Climático y Mecanismos para un Desarrollo Limpio  
en el Marco del Protocolo de Kyoto**

# Contenido:

- **Acuerdos de Marruecos**
- **D17/CP7**
- **D19/CP9**
- **Actividades MDL de Pequeña Escala**



# Decisión 17/CP.7:

Modalidades y procedimientos de un mecanismo para un desarrollo limpio, según se define en el artículo 12 del Protocolo de Kyoto



# Decisión 17/CP.7

## GENERALIDADES

La COP 7 celebrada en Marrakech, es importante ya que allí se produjeron los llamados “acuerdos de Marrakech”, dentro de los cuales se incluye la Decisión 17 (D17/CP7), mediante la cual se establecieron las Modalidades y procedimientos del MDL, según se define en el artículo 12 del Protocolo de Kyoto

<sup>1</sup> Fuente: [http://cdm.unfccc.int/Projects/pac/pac\\_ssc.html](http://cdm.unfccc.int/Projects/pac/pac_ssc.html)

# Decisión 17/CP.7

- En el artículo 6 definió que la COP debe establecer modalidades y procedimientos para proyectos de pequeña escala:
  - Actividades de proyectos de energía renovable con una capacidad de producción máxima de hasta 15 megavatios (o un equivalente apropiado);
  - Actividades de proyectos de mejoramiento de la eficiencia energética que reduzcan el consumo de energía, por el lado de la oferta y/o de la demanda, en hasta el equivalente de 15 gigavatios-hora por año;
  - Otras actividades de proyectos que reduzcan las emisiones antropógenas por las fuentes y emitan directamente menos de 15 kilotoneladas de dióxido de carbono equivalentes por año;

## Actividades de Proyectos MDL de Pequeña Escala<sup>1</sup>:

Un proyecto que es elegible a ser considerado como una actividad de proyecto MDL de pequeña escala, puede beneficiarse de los procedimientos y modalidades simplificadas, que fueron adoptadas por la Conferencia de las Partes en su octava sesión ([Simplified modalities and procedures for small-scale CDM project activities \(Annex II to Decision 21/CP.8\)](#))

Con el objetivo de reducir costos de transacción asociados a la preparación e implementación de una actividad de proyecto MDL, se proveen las siguientes modalidades y procedimientos simplificados:

<sup>1</sup> Fuente: [http://cdm.unfccc.int/Projects/pac/pac\\_ssc.html](http://cdm.unfccc.int/Projects/pac/pac_ssc.html)



## Actividades de Proyectos MDL de Pequeña Escala<sup>1</sup>:

- Un documento simplificado de Diseño de Proyecto
- Metodologías simplificadas para la determinación de la Línea Base y los Planes de Monitoreo □
- Agrupación de actividades de proyecto en diferentes etapas en la actividad de proyecto MDL de pequeña escala (También se especifican las provisiones para evitar el de-bundling de actividades de escala completa)
- Análisis simplificado de impactos ambientales
- Tarifa de Registro más baja
- Periodo de revisión más corto para el Registro de la actividad de proyecto MDL de pequeña escala
- La misma EOD puede Validar así como también Verificar y Certificar las reducciones de emisiones para una actividad MDL de pequeña escala

<sup>1</sup> Fuente: [http://cdm.unfccc.int/Projects/pac/pac\\_ssc.html](http://cdm.unfccc.int/Projects/pac/pac_ssc.html)

## El artículo 7 establece:

- La admisibilidad de las actividades de proyectos de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura en el ámbito del mecanismo para un desarrollo limpio se limita a la forestación y reforestación.

<sup>1</sup> Fuente: [http://cdm.unfccc.int/Projects/pac/pac\\_ssc.html](http://cdm.unfccc.int/Projects/pac/pac_ssc.html)



## A. Definiciones:

- Las "unidades de reducción de las emisiones" o "URE"
- Las "reducciones certificadas de las emisiones" o "RCE"
- Las "unidades de la cantidad atribuida" o "UCA"
- Las "unidades de absorción" o "UDA"
- Partes interesadas

## B. Función de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) tendrá autoridad sobre el MDL) y le impartirá orientación.



## C. Junta ejecutiva

- La junta ejecutiva supervisará el MDL, bajo la autoridad y orientación de la CP/RP, y será plenamente responsable ante ésta.
- Aprobará nuevas metodologías relacionadas, entre otras cosas, con las bases de referencia, los planes de vigilancia
- Será responsable de la acreditación de las entidades operacionales
- Aspectos organizativos (composicion de la JE, etc)
- Asignacion de otras funciones...

## D. Acreditación y designación de las entidades operacionales

La junta ejecutiva:

- Acreditará a las entidades operacionales que cumplan las normas para la acreditación enunciadas en el apéndice A del presente anexo;
- Recomendará a la CP/RP la designación de las entidades operacionales;
- Llevará una lista pública de todas las entidades operacionales designadas;
- Verificará si cada entidad operacional designada sigue cumpliendo las normas para la acreditación enunciadas en el apéndice A y, sobre esta base, confirmará si se debe volver a acreditar a la entidad operacional cada tres años

## E. Entidades operacionales designadas

Las entidades operacionales designadas:

- Validarán las actividades de proyectos del MDL propuestas;
- Verificarán y certificarán la reducción de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero;
- Demostrarán que tanto ellas como sus subcontratistas no tienen un conflicto de intereses real o potencial con los participantes en las actividades de proyectos del MDL para cuya validación o verificación y certificación hayan sido seleccionados;
- Entre otras funciones...

## F. Requisitos de participación

- La participación en una actividad de proyecto del MDL es voluntaria.
- Las Partes participantes en el MDL designarán a una autoridad nacional para el MDL.
- Las Partes no incluidas en el anexo I podrán participar en una actividad de proyecto del MDL si son Partes en el Protocolo de Kyoto.



## G. Validación y registro

- La validación es el proceso de evaluación independiente de una actividad de proyecto por una entidad operacional designada para comprobar si se ajusta a los requisitos del MDL especificados en la decisión 17/CP.7
- El registro es la aceptación oficial por la junta ejecutiva de un proyecto validado como actividad de proyecto del MDL. El registro es un requisito previo para la verificación, la certificación y la expedición de RCE en relación con esa actividad de proyecto.

## G. Validación y registro

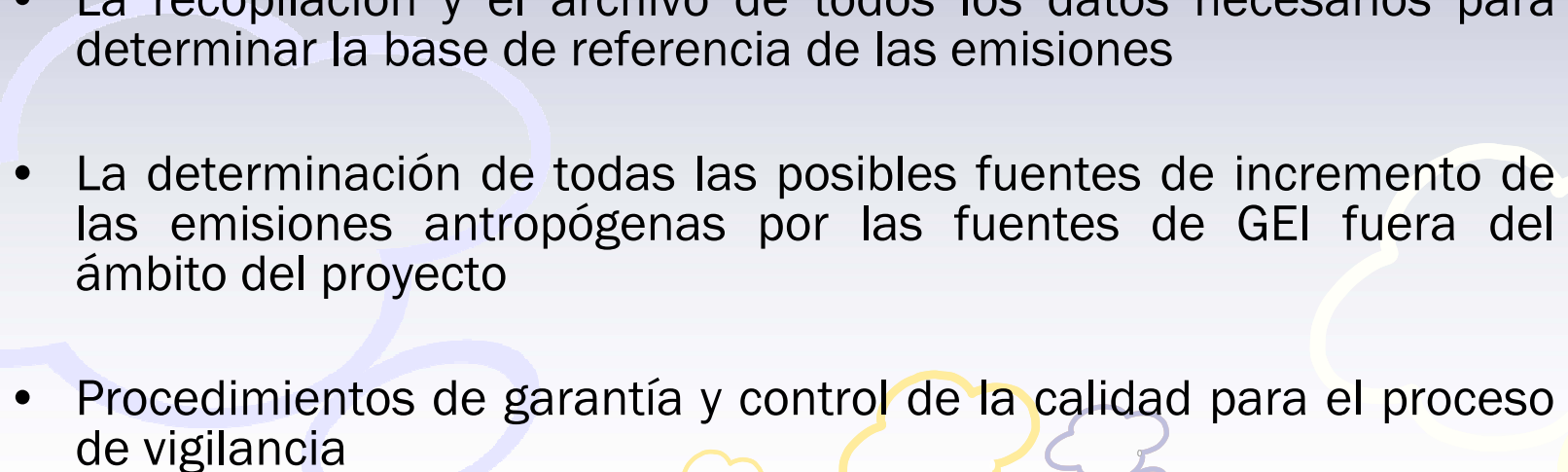
La entidad operacional designada seleccionada por los participantes en un proyecto examinará el PDD y la documentación de apoyo y confirmará que se cumplen los requisitos siguientes:

- Si el país cumple con los requisitos de participación
- Comentarios parte interesadas
- Declaración de impactos ambientales
- Adicionalidad
- Aplicación de metodologías aprobadas
- Cumplimiento de las modalidades y procedimientos



## H. Vigilancia

Las metodologías de vigilancia o monitoreo deben incluir:

- La recopilación y el archivo de todos los datos necesarios para estimar o medir las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que se produzcan dentro del ámbito del proyecto durante el período de acreditación;
  - La recopilación y el archivo de todos los datos necesarios para determinar la base de referencia de las emisiones
  - La determinación de todas las posibles fuentes de incremento de las emisiones antropógenas por las fuentes de GEI fuera del ámbito del proyecto
  - Procedimientos de garantía y control de la calidad para el proceso de vigilancia
- 

## I. Verificación y certificación

La verificación es el examen periódico independiente y la determinación *a posteriori* por la entidad operacional designada de las reducciones observadas de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que se hayan producido como resultado de una actividad de proyecto del MDL registrada



## J. Expedición de reducciones certificadas de las emisiones

- El informe de certificación constituirá una solicitud a la junta ejecutiva de expedición de RCE equivalentes a las reducciones de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero que se hayan verificado.
- La expedición se considerará definitiva 15 días después de la fecha de recepción de la solicitud, salvo que una Parte participante en la actividad de proyecto, o por lo menos tres miembros de la junta ejecutiva, soliciten una revisión

# Decisión 19/CP.9:

Modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos de forestación y reforestación del mecanismo para un desarrollo limpio en el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto



## Consideraciones

- La decisión 17/CP.7 se aplica *mutatis mutandis* a las actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL
- El tratamiento de las actividades de los proyectos de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura en el ámbito del mecanismo para un desarrollo limpio en futuros períodos de compromiso se decidirá como parte de las negociaciones sobre el segundo período de compromiso y que cualquier revisión de la decisión no afectará a las actividades de proyectos de forestación y reforestación del mecanismo para un desarrollo limpio registradas antes del término del primer período de compromiso;

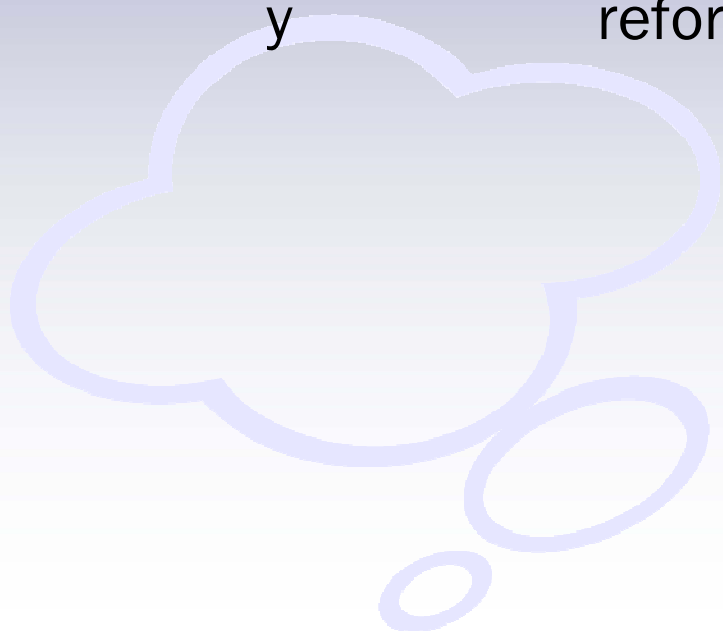
## A. Definiciones

Se aplicarán las definiciones que figuran en el párrafo 1 del anexo de la decisión 17/CP.7 y las definiciones de bosque, reforestación y forestación que aparecen en el párrafo 1 del anexo del proyecto de decisión .../CMP.1. Además:

- Reservorios de carbono
- Ámbito del proyecto delimita geográficamente la actividad de forestación y/o reforestación
- Absorción neta de referencia de GEI por los sumideros
- Fuga
- RCE temporal. o RCEt
- RCE a largo plazo o RCEI
- Actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL" son aquellas de las que cabe prever que darán lugar a una absorción antropógena neta de gases de efecto invernadero por los sumideros inferior a 8 kilotoneladas de CO<sub>2</sub> por año y que son elaboradas o ejecutadas por las comunidades y personas de bajos ingresos

## B. Función de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

Todas las disposiciones de la sección B de las modalidades y procedimientos del MDL, que figuran en el anexo de la decisión 17/CP.7, se aplicarán *mutatis mutandis* a las actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL.



C.

Junta

Ejecutiva

Todas las disposiciones de la sección C de las modalidades y procedimientos del MDL, que figuran en el anexo de la decisión 17/CP.7, se aplicarán *mutatis mutandis* a las actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL, salvo las del párrafo 5 e) sobre recomendaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) relativas a las modalidades y procedimientos simplificados y las definiciones para las actividades de proyectos en pequeña escala.



D. Acreditación y designación de las entidades operacionales

E. Entidades operacionales designadas

Todas las disposiciones de la sección D y E de las modalidades y procedimientos del MDL, que figuran en el anexo de la decisión 17/CP.7, se aplicarán *mutatis mutandis* a las actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL

## F. Requisitos de Participación

Todas las disposiciones de la sección F de las modalidades y procedimientos del MDL, que figuran en el anexo de la decisión 17/CP.7, se aplicarán *mutatis mutandis*

- Una Parte no incluida en el anexo I podrá acoger un proyecto de forestación o reforestación del MDL si ha seleccionado y notificado a la Junta Ejecutiva por conducto de su autoridad nacional designada para el MDL:
  - a) Un valor mínimo único de cubierta de copa de entre el 10 y el 30%
  - b) Un valor mínimo único de superficie de tierra de entre 0,05 y 1 ha
  - c) Un valor mínimo único de altura de los árboles de entre 2 y 5 m

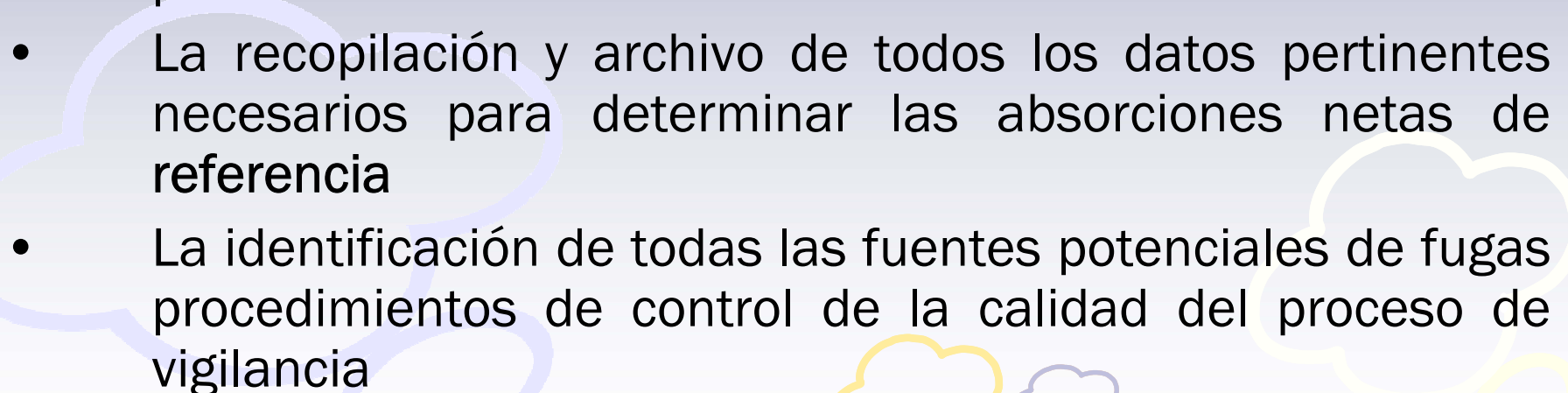
## G. Validación y Registro

La validación es un proceso de evaluación independiente de un proyecto de forestación o reforestación propuesto en el marco del MDL a cargo de una entidad operacional designada (EOD) para comprobar si se ajusta a los requisitos especificados para los proyectos de forestación y reforestación del MDL en la decisión 19/CP.9

- El registro es un requisito previo para la verificación, la certificación y la expedición de RCeT o RCeI en relación con el proyecto.



## H. Vigilancia

- Los participantes en los proyecto incluirán dentro del programa de vigilancia:
  - La recopilación y archivo de todos los datos necesarios para estimar o medir las absorciones netas **efectivas** de gases de efecto invernadero por los sumideros durante el período de acreditación
  - La recopilación y archivo de todos los datos pertinentes necesarios para determinar las absorciones netas de **referencia**
  - La identificación de todas las fuentes potenciales de fugas procedimientos de control de la calidad del proceso de vigilancia
- 

## I. Verificación y Certificación

La verificación es el examen independiente periódico y la determinación *a posteriori* por la EOD de las absorciones antropógenas netas de gases de efecto invernadero por los sumideros alcanzadas por un proyecto de forestación o reforestación del MDL desde el comienzo del proyecto



## J. Expedición de tCER y ICER

- El informe de certificación constituirá
- En los casos en que los participantes en el proyecto hayan seleccionado el método de RCeT para contabilizar la no permanencia, una solicitud a la Junta Ejecutiva para que expida RCeT iguales a la cantidad verificada de absorciones antropógenas netas de GEI por los sumideros logrados por el proyecto de forestación o reforestación del MDL desde el comienzo del proyecto
- En el caso de que los participantes en el proyecto hayan seleccionado el método de RCEI para contabilizar la no permanencia y Las absorciones antropógenas netas de gases de efecto invernadero por los sumideros hayan aumentado desde el anterior informe de certificación, una solicitud a la Junta Ejecutiva para la expedición de RCEI iguales a la cantidad verificada de absorciones antropógenas netas de gases de efecto invernadero por los sumideros logrados por la actividad de proyecto de forestación o desforestación del MDL desde la certificación anterior;